



MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
TELEFONO 2754-3176
municipalidadesquias0304@yahoo.com

REGLAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Compras y Suministros, es un instrumento para la transparencia administrativa de la Municipalidad de Esquías,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, emitir las normas reglamentarias internas de administración que estime pertinentes para el debido cumplimiento de sus funciones,

POR TANTO:

La Corporación Municipal del Municipio de Esquías, Departamento de Comayagua, con fundamento en las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades y su Reglamento,

RESUELVE:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO GENERAL.-

1. El objetivo de este Reglamento es el de promover la transparencia, competencia, igualdad, agilidad y eficiencia en el proceso de adquisición de bienes y servicios,

que permita la obtención de éstos, a precios razonables, con la calidad requerida y en el momento oportuno.-

2. El presente Reglamento establece disposiciones generales y específicas a las que estarán sujetas las operaciones por concepto de adquisición y suministro de bienes y servicios, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Contratación del Estado, de la República de Honduras.-

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES.-

UTM.- La Unidad Técnica Municipal (**UTM**), encargada de la formulación, ejecución, administración, supervisión, control y seguimiento de los Proyectos Municipales.-

Calidad.- Es la condición necesaria que deben tener los productos y servicios para satisfacer las necesidades de los usuarios en forma constante, de manera que se cumplan las expectativas.-

Compras.- Proceso a través del cual se gestiona y se obtienen del proveedor los bienes o servicios requeridos.-

Bienes.- Son los insumos, equipos, mobiliarios, maquinaria y otros activos necesarios para el formal funcionamiento de La Municipalidad y los Proyectos que desarrolla.-

Servicios.- Son las actividades a desarrollar por un proveedor, para satisfacer las necesidades que demanda La Municipalidad de Esquíás.-

Bodega.- Es el lugar donde se almacenan los productos e insumos que están a disposición de las diferentes dependencias de La Municipalidad, para uso de ésta o en el desarrollo de Proyectos municipales.-

Suministros.- Entrega de uno o más bienes muebles o la prestación de un servicio de una sola vez o de manera continuada y periódica.-

Requisición.- Es el formato para solicitar bienes y servicios por parte de las dependencias de La Municipalidad, detallando la cantidad, calidad y objeto del gasto.-

Comprobante de Recepción.- Es el documento mediante el cual se registra la recepción de materiales, equipos y otros bienes por parte de La Municipalidad.-

Comprobante de Salida.- Es el documento mediante el cual se registra la salida de materiales y bienes de la Bodega de La Municipalidad.-

Comprobante de Entrega.- Es el documento mediante el cual se registra la entrega de materiales, equipo y otros bienes a los representantes de las comunidades beneficiarias de los Proyectos de La Municipalidad.-

Cotización.- Es el procedimiento o método que utiliza La Municipalidad para solicitar directamente a suplidores potenciales, ofertas de precios para la compra de bienes o servicios.-

Proveedor Único.- Es la persona natural o jurídica que goza de una representación o distribución exclusiva de productos o servicios determinados.-

Resumen de Cotizaciones.- Es el formulario que describe las ofertas recibidas por la UTM, especificando en primer lugar al proveedor que presenta la mejor oferta en precio y calidad (reparaciones, repuestos, mantenimiento, garantía, tiempo de entrega, otros).-

Términos de Referencia o Bases de Licitación.- Es el documento que especifica al Proveedor, las características básicas, reglas y condiciones de los bienes y servicios que se requieren y que le servirán para presentar su oferta.-

Orden de Compra.- Es el documento oficial de La Municipalidad, mediante el cual se compromete a la adquisición de bienes y servicios, detallando cantidades, características, precios y descripción del servicio según sea el caso.-

Orden de Pago.- Es el documento oficial mediante el cual La Municipalidad autoriza la emisión del cheque para pagar compromisos, previamente contraídos.-

Convenio Interinstitucional.- Es el documento oficial en donde se describen los compromisos contraídos tanto por parte de La Municipalidad y la Contraparte (Patronatos Comunales, Escuelas, Colegios, Sociedades de Padres de Familia, ect.), como aporte, para la realización de un proyecto.- Este documento debe ser firmado por el Alcalde Municipal y el Representante Legal de la Contraparte.-

Licitación Pública.- Procedimiento de selección de contratistas de obras, de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación pública a los interesados que cumplan los requisitos previstos en la Ley de Contratación del Estado y sus Reglamentos, para que sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre las cuales La Municipalidad decidirá la adjudicación del contrato.-

Licitación Privada.- Procedimiento de selección de contratista de obras, de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos.-

Contratación Directa.- Procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, excluyendo los requerimientos formales de la licitación o el concurso.-

Firmas Autorizadas.- Es el Registro Oficial de los nombres y firmas de funcionarios delegados para la obtención de bienes y servicios.-

Fondo de Caja Chica.- Son los recursos de disponibilidad inmediata para la adquisición de bienes y servicios hasta por un monto de Lps.500.00, y de acuerdo al Reglamento de Caja Chica aprobado por la Corporación Municipal.-

Comité de Compras.- Es el organismo municipal encargado de velar por el estricto cumplimiento de las normas y políticas que rigen la adquisición de bienes y servicios y que está compuesto por: el Alcalde Municipal, el Coordinador de la **UTM**, Jefe de Presupuesto, y un Regidor propuesto por el Alcalde.-

Registro de Proveedores.- Es el listado de proveedores de bienes y servicios registrados y debidamente clasificados por actividad comercial.-

ARTÍCULO 3.- ALCANCES.-

Previo a iniciar el proceso de compras y suministros, La Alcaldía deberá planificar las compras trimestrales de los bienes y servicios, en base al Plan Operativo Anual y Presupuesto aprobado.-

Las compras deberán realizarse mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, una vez calificado cada caso.-

El proceso para las compras que están debidamente presupuestadas es el siguiente:

1. Requisición debidamente autorizada,
2. Aprobación de la Requisición,
3. Licitación o cotizaciones, según el caso,
4. Adjudicación,
5. Liquidación y pago.-

ARTÍCULO 4.- DISPOSICIONES GENERALES.-

1. El Alcalde Municipal, es el único autorizado para la compra de bienes y servicios y de realizar negociaciones con los proveedores.- Cuando las circunstancias lo ameriten, podrá solicitar apoyo de carácter técnico a otras dependencias de La Municipalidad.-
2. Ningún otro funcionario o empleado podrá adquirir por cuenta de La Municipalidad, bienes o servicios para uso en su dependencia.-
3. En casos calificados, el Alcalde Municipal, coordinará la gestión de compra con la **UTM** o con otra dependencia involucrada, a efecto de asegurar la provisión de los productos o servicios con la calidad y tiempo requeridos.-
4. El Coordinador de la Unidad Técnica Municipal (**UTM**), será el responsable de llevar los controles de existencias en Bodega, así como también llevar una Carpeta por cada Proyecto desarrollado o en ejecución que contenga todos los documentos y registros propios del proceso.-
5. En caso de compras de bienes y servicios, se podrá efectuar la compra directa por razones tecnológicas, representación exclusiva o proveedor único, así como los estados declarados de emergencia por la Corporación Municipal, luego que se califique y documente el caso, que será dictaminado por el Comité de Compras.-
6. Para los funcionarios y empleados de La Municipalidad, que puedan influir en el proceso de adquisición, está prohibido recibir comisiones, invitaciones, o cualquier otro tipo de compensación por negociaciones y compras a cualquier proveedor actual o potencial, a fin de no comprometer la credibilidad y transparencia del proceso.-

7. Las dependencias de La Municipalidad solicitarán la adquisición de activos de acuerdo a las disponibilidades de sus respectivos presupuestos y necesidades reales, procurando la estandarización.-

ARTÍCULO 5.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

1. Las compras se clasifican en mayores y menores.- El monto máximo de las compras menores es de hasta Lps.500.00 por factura o recibo de caja, incluyendo el Impuesto sobre Ventas y se pagarán en efectivo por medio de Caja Chica.-
2. Las compras mayores son las que exceden de Lps.500.00, incluyendo el Impuesto sobre Ventas.- Deberán efectuarse a través de cheques o transferencias, con su respectiva Orden de Compra, para lo cual deberán efectuarse las cotizaciones o licitaciones públicas o privadas según la Ley de Contratación del Estado.-

ARTÍCULO 6.- REGISTRO DE PROVEEDORES.-

1. La Municipalidad, a través de la UTM, mantendrá una base de datos que contenga un registro de proveedores debidamente acreditados y clasificados.- Esta base de datos deberá mantenerse permanentemente actualizada y mejorada de conformidad con las exigencias del mercado, avances tecnológicos y necesidades de nuevos productos y servicios que requiera La Municipalidad y el Municipio.- Así mismo, se debe mantener la confidencialidad de la información suplida por el proveedor.-
2. La Municipalidad a través de la **UTM**, deberá asegurar al menos tres (3) proveedores por cada bien o servicio que demanda La Municipalidad, debiendo tener como información básica:
 - Nombre o Razón Social,
 - Direcciones,

- Teléfonos,
 - Actividad o especialidad del Proveedor,
 - Permiso de Operación,
 - Registro Tributario Nacional.
3. Los proveedores podrán ser excluidos del Registro, por incumplimiento de las condiciones de compra establecidas en los contratos, cierre del negocio u otras razones de mérito.- La exclusión será autorizada por el Alcalde Municipal, previo dictamen de la **UTM**, justificando por escrito, las razones.-
 4. No podrán ser inscritos como Proveedores, ni participar en licitaciones públicas o privadas, los Regidores, Alcalde, Vice-Alcalde, los cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación del proveedor, la evaluación de las propuestas y la adjudicación o la firma del contrato.-

ARTÍCULO 7.- DE LAS COTIZACIONES.-

1. Las cotizaciones deberán ser presentadas mediante el formulario oficial debidamente firmado y sellado por el Coordinador de la **UTM**, y el Proveedor.-
2. En el caso de cotizaciones por fax o correo electrónico, se deberán fotocopiar o imprimir las mismas, como evidencia de haber sido recibidas.-
3. La decisión de compra deberá considerar la calidad, precio y plazo de entrega.- Adicionalmente, en el caso de compra de equipo, se considerará también el respaldo técnico, la garantía y el suministro de repuestos.-

4. Las Licitaciones Públicas y Privadas, se regirán por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras Leyes inherentes.-
5. Los montos considerados para las compras, están en función de lo que actualmente se estipula en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.- Queda así entendido que cuando estos montos se modifiquen en las disposiciones antes mencionadas, La Municipalidad procederá de oficio a efectuar los ajustes pertinentes, librando la comunicación respectiva.- Los procesos de licitación, concursos y suministros, deberán ejecutarse en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

ARTÍCULO 8.- DE LA ORDEN DE COMPRA.-

1. La Orden de Compra deberá contener una descripción de los bienes o servicios a adquirir, con sus valores correspondientes, aplicación del gasto y debidamente firmada por los funcionarios autorizados.-
2. Los pagos se efectuarán a través de cheques o transferencia bancaria, previa presentación de los siguientes documentos:
 - Orden de Compra,
 - Cotizaciones y Resumen de Cotizaciones,
 - Factura,
 - Acta de Recepción de los bienes o servicios adquiridos,
 - Garantías, cuando proceda,
 - Orden de Pago.

ARTÍCULO 9.- COMITÉ DE COMPRAS.-

1. El Comité de Compras tiene por objeto velar por el estricto cumplimiento de las normas políticas y reglamentaciones internas establecidas por La Municipalidad, para la adquisición de bienes y servicios, en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República y el Presente Reglamento.-
2. El Comité de Compras estará integrado por:
 - El Alcalde Municipal, quien lo presidirá,
 - Un Regidor nombrado por el Alcalde,
 - El Coordinador de la **UTM**,
 - Jefe de Presupuesto.-
3. El Comité de Compras se reunirá para conocer y decidir sobre las adquisiciones de bienes y servicios iguales o mayores de Lps.50,000.00.-
4. El Alcalde Municipal, deberá suscribir todas las autorizaciones de las Ordenes de Compra.-
5. Las Compras mediante licitaciones públicas o privadas serán aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal.-

ARTÍCULO 10.- CUSTORIA DE MATERIALES.-

1. El Coordinador de la Unidad Técnica Municipal (**UTM**), será el responsable de la custodia y uso de los materiales existentes en Bodega.-
2. El Coordinador de la **UTM**, entregará en custodia y administración, los materiales en detalle, a utilizarse en los Proyectos en ejecución, en las diferentes comunidades del Municipio, mediante un Acta de Entrega que firmará, juntamente

con el Presidente del Patronato, Director de Colegio o Escuela, Asociaciones de Padres de Familia y otros, según el caso.-

3. Los materiales sobrantes de los diferentes proyectos ejecutados, serán devueltos a La Municipalidad y registrados en Bodega por la **UTM**, para uso en otros proyectos.-

El presente **REGLAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelto por el Pleno de la Corporación Municipal.-

Esquíás, Comayagua, 10 de Julio del 2015.-

COLABORACIÓN DEL: LIC. JULIÁN CRUZ ACEITUNO

